APRUEBA NORMA DE APLICACION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 272/1220

SANTIAGO, 16 AGO. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley Nº 19.032, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1992, del Ministerio Secretaria General de Gobierno que modifica Organización del Ministerio Secretaria General de Gobierno; lo dispuesto en la Ley Nº 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el Instructivo Presidencial para la Participación en la Gestión Pública Nº 002, del 20 de abril del 2011.

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 16 de Febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modifica la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

b) Que el Instructivo Presidencial para la participación ciudadana en la gestión pública Nº 002, dictado el 20 de abril del 2011, señala que la administración del Presidente de la República ha definido como un eje fundamental la implementación de una política de participación para el período 2010 – 2014, que considera la activa presencia de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos, condición necesaria para promover adecuadamente el bien común y para asegurar que el Estado está al servicio de la persona humana.

c) Que la Política para la Participación Ciudadana en Marco de la Corresponsabilidad, cuya misión es "fomentar la participación ciudadana para promover una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el Gobierno y la ciudadanía, aumentando la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas", enmarca la participación ciudadana en los siguientes tres ejes:

-Información y consulta a la ciudadanía: Nuestro Gobierno se compromete a que se realizarán todos los esfuerzos para que la información que entreguen los órganos de la

JEFE UNIDAD JURIDICA - MIN. SEG. GRAL. GOBIERNO - V°B°

Administración del Estado sea de calidad, en plazos oportunos y a través de los canales más adecuados para facilitar el acceso de toda la ciudadanía.

-Control Ciudadano: este eje abre el espacio a la fiscalización ciudadana. Es un llamado al compromiso de los actores democráticos para que no sólo participen en las elecciones, sino que tengan un actuar permanente en la supervisión del quehacer de los servicios públicos a fin de perfeccionarlo, hacerlos más eficaces y cercanos.

-Fortalecimiento de la Sociedad Civil: Busca reforzar la idea de una sociedad civil participativa e involucrada en el destino de la nación. Es un esfuerzo que da un paso más allá, haciendo hincapié en el fomento de la educación cívica de las personas, ya sea como individuos o como organizaciones, para que puedan, como sujetos de deberes y derechos, incorporarse al desarrollo de iniciativas sociales, políticas y culturales.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la siguiente Norma de Aplicación General de Participación Ciudadana del Ministerio Secretaría General de Gobierno:

"NORMA DE APLICACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO"

TITULO I De las Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente norma de aplicación general sobre participación ciudadana del Ministerio Secretaría General de Gobierno (en adelante, indistintamente, MSGG) establece las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia con el fin de contribuir al desarrollo de las políticas públicas que ella implementa.

Artículo 2. La orientación programática que sirve de fundamento a la acción del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y que es el marco de orientación en la propuesta de sus mecanismos de participación ciudadana, se basan en los siguientes objetivos estratégicos de la Política para la Participación Ciudadana en el Marco de la Corresponsabilidad:

- Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil promoviendo una cultura de corresponsabilidad, entendida como el compromiso mutuo que se establece entre el Estado y la ciudadanía para perfeccionar en conjunto las políticas y servicios público a fin de mejorar la calidad de vida de las personas.
- Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.
- Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía. Para alcanzar este objetivo, los órganos de la Administración deberán realizar todos los esfuerzos para que la información que entreguen sea de calidad y oportuna, a través de canales adecuados que faciliten el acceso de la ciudadanía.
- Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por los organismos públicos. Este objetivo abre el espacio a la fiscalización ciudadana, haciendo un llamado al compromiso de las personas para que ejerzan una supervisión permanente del quehacer de los servicios públicos, a fin de perfeccionarlos.

Artículo 3. La presente norma de aplicación general obliga al Ministerio Secretaría General de Gobierno en su integridad.

Título II. De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 4. Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad en los que se vincula al Estado con la sociedad civil, con la finalidad de fortalecer y mejorar la gestión pública, contribuyendo así al más eficiente funcionamiento del Ministerio en el cumplimiento de sus políticas, planes, programas y acciones.

Son mecanismos de participación ciudadana del MSGG los siguientes:

I. Cuenta Pública Participativa.

II. Acceso a la Información Relevante.

III. Consultas Ciudadanas.

IV. Consejo de la Sociedad Civil

V. Escuelas de Gestión Pública para Dirigentes Sociales.

VI. Fondo de Fortalecimiento de las organizaciones de interés público.

I. De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 5. El Ministerio Secretaría General de Gobierno realizará, anualmente, una Cuenta Pública Participativa, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada y recoger opiniones, comentarios, inquietudes y sugerencias sobre la misma, promoviendo el control ciudadano y la corresponsabilidad.

La Cuenta Pública Participativa se realizará directamente a la ciudadanía y en ella se incluirá, al menos:

- Políticas, planes y programas desarrollados.
- Presupuestos de conformidad a lo asignado en la Ley de Presupuestos.
- Dispositivos de atención y acceso a la información sobre oferta pública.
- Fortalecimiento de la Sociedad Civil.
- Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales.
- Acciones que promuevan el respeto a la diversidad y fomenten la no discriminación arbitraria en los servicios públicos.

Dentro de los contenidos formales mínimos definidos anteriormente deberá precisarse el estado de avance en el período rendido y el modo en que se planifica implementar en el inmediatamente posterior.

Todo lo anterior sin perjuicio de los demás contenidos que el Ministerio, dentro de sus facultades, considere pertinente comunicar a la ciudadanía.

Artículo 6. El Ministerio realizará su Cuenta Pública Participativa de forma presencial, para lo cual las autoridades ministeriales convocarán con anticipación a la fecha que se fije para la realización de la rendición de cuentas, a representantes de la sociedad civil vinculados al ámbito de competencia del Ministerio, proporcionándoles el temario y contenido a tratar en la jornada.

En el evento, se expondrá de manera clara y precisa los contenidos referidos en el Artículo 5. A continuación se recogerán las opiniones y comentarios planteados por los ciudadanos, los cuales posteriormente serán respondidos mediante la publicación de una respuesta sistematizada en la página web del Ministerio, y en los demás espacios que la autoridad estime pertinente. Esta respuesta deberá estar a disposición de la ciudadanía en un plazo no superior a 45 días.

Artículo 7. El Ministerio Secretaría General de Gobierno podrá desarrollar paralelamente una cuenta pública en formato virtual.

Los ciudadanos podrán participar a través de la web ministerial, ingresando al banner de Cuentas Públicas Participativas, el cual estará disponible para ello por un período mínimo de un mes. Posteriormente se publicará una respuesta a las inquietudes e interrogantes planteadas en el proceso de Cuenta Pública Participativa, la cual no podrá exceder un plazo de 45 días.

Articulo 8. La Cuenta Pública Participativa se desarrollará de manera desconcentrada. Las Secretarías Regionales Ministeriales realizarán su cuenta pública en el mismo formato utilizado por el Ministerio, considerando lo establecido en los Artículos 5 y 6.

II. Del Acceso a Información Relevante

Artículo 9. El Ministerio pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, asegurando que esta sea oportuna, completa y accesible mediante los canales que se establecen a continuación:

1. Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC).
2. Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información Pública.
3. Página web de la División de Organizaciones Sociales.

1. Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC)

Artículo 10. El SIAC busca establecer un diálogo permanente entre el servicio y la ciudadanía, mediante los distintos espacios de atención, asegurando que ésta sea de calidad.

La ciudadanía podrá acceder a los espacios de atención:

- De forma presencial mediante las Oficinas OIRS ubicadas en las distintas regiones del país o mediante la oficina móvil "Infobus";
- De forma telefónica llamando al número **600 301 7000**;
- De forma virtual en la página del Ministerio: www.msgg.gov.cl.

2. Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información Pública

Artículo 11. Toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Se puede acceder a información pública ya sea a través de la página Web ministerial (Transparencia Activa), específicamente a través del banner denominado "Gobierno Transparente" en el siguiente link: http://transparencia.msgg.gob.cl/, o a través de una solicitud de información (Transparencia Pasiva) a través del mismo sitio Web completando el siguiente formulario http://transparencia.msgg.gob.cl/formaccesoainfo/index.php, o a través de alguna de las oficinas de la Institución, ya sea la Oficina de Partes o mediante la OIRS de la División de Organizaciones Sociales.

El Ministerio Secretaría General de Gobierno velará por el cumplimiento eficiente y oportuno de los plazos que señala la Ley N° 20.285, tanto respecto al proceso de Transparencia Activa como al proceso de Transparencia Pasiva.

3. Página Web de la División de Organizaciones Sociales

Artículo 12. El MSGG también pondrá información de utilidad para fortalecer la participación ciudadana y la labor de las organizaciones sociales en la web de la División de Organizaciones Sociales: www.participemos.gob.cl

Todo lo anterior sin perjuicio de los demás contenidos que el Ministerio, dentro de sus facultades, considere pertinente comunicar a la ciudadanía.

III. De las Consultas Ciudadanas

Artículo 13. El Ministerio Secretaría General de Gobierno, con el objetivo de mejorar las políticas públicas que desarrolla pondrá en conocimiento, de oficio o a petición de parte, las materias de interés ciudadano en las que se requiera conocer la opinión de las personas. Las consultas que realice el Ministerio procurarán siempre mantener los criterios de representatividad, diversidad y pluralismo.

El objeto de las consultas ciudadanas es promover espacios de incidencia de las personas en relación al diseño, ejecución o evaluación de políticas, planes, programas o acciones públicas que desarrolla el Ministerio, con el fin de que la ciudadanía pueda, de manera informada, plantear sus comentarios y sugerencias sobre dichas materias.

Las materias de interés ciudadano definidas de oficio serán actualizadas durante el primer trimestre del año mediante un documento que estará publicado en la Web del Ministerio.

Para incorporar las materias de consulta que la ciudadanía sugiera, el Ministerio, anualmente, abrirá un espacio en la página web ministerial, donde se establecerán los requisitos y procedimientos para recoger y ponderar las solicitudes ingresadas. El período de recepción de las materias de interés ciudadano se desarrollará durante el mes de diciembre de cada año en atención al proceso programático del Ministerio. Al término de dicho período, se publicará un documento de respuesta en donde señalará qué materias serán incorporadas, las que se publicarán junto con las materias que de oficio serán consultadas, en la web ministerial.

Artículo 14. Para la implementación de las consultas ciudadanas, el Ministerio se ha definido los siguientes momentos de trabajo:

a) Presentación de la Minuta de Posición.

El Ministerio preparará un Documento de Posición en el cual se definirán las materias de interés ciudadano para someter a consulta. Éste contendrá el planteamiento ministerial sobre la política, plan, programa o acción pública que se somete a consideración de la ciudadanía.

Deberá exponerse los fundamentos de la propuesta, los antecedentes técnicos y los principios programáticos que la sustentan, además de describir los resultados esperados y las principales acciones consignadas en su desarrollo.

b) Consulta y deliberación de la ciudadanía

A este efecto, el organismo público deberá realizar una convocatoria pluralista, representativa y diversa, que garantice la mayor participación posible.

La consulta ciudadana podrá realizarse mediante la metodología de los Diálogos Participativos y/o de las Ventanillas Virtuales de Opinión.

La consulta ciudadana permitirá recoger las principales observaciones y sugerencias en torno a la propuesta. La respuesta del ministerio no podrá exceder de 45 días.

c) **Respuesta pública de la autoridad**

En la respuesta se expresarán las principales acciones que permitirán la participación de la ciudadanía en el ciclo de diseño, ejecución, evaluación y rediseño de las políticas, planes, programas y acciones públicas.

Estas respuestas se harán llegar a los participantes en los encuentros presenciales y/o virtuales, en el mismo formato en que se recepcionó la consulta.

Artículo 15. El mecanismo para realizar la consulta será determinado por el Ministerio y dependerá de los objetivos de la consulta y público al que ésta esté dirigida. Las consultas ciudadanas del MSGG podrán desarrollarse por alguno de los siguientes mecanismos:

- **Diálogos participativos**

Son procesos de diálogo entre la autoridad Gubernamental y representantes de la sociedad civil respecto de diversos temas de política pública, con el fin de promover la participación e incidencia ciudadana en los asuntos gubernamentales. Es una metodología de trabajo que permite participar en cualquier momento del ciclo de las políticas públicas.

Su finalidad es informar sobre políticas y planes del gobierno; consultar a la ciudadanía, y validar las políticas y planes gubernamentales que sean sometidos a esta modalidad de consulta.

Permite la participación ordenada de un gran número de personas, maximiza las oportunidades de participación, permite informar de manera pedagógica las principales iniciativas de gobierno, facilita la legitimación de las políticas públicas y promueve la generación de acuerdos entre la sociedad civil y las autoridades.

La metodología se desarrolla mediante una jornada donde se presenta un tema que se desea informar, consultar y validar con la ciudadanía, se abre un espacio para el debate y al final del proceso se entrega una respuesta sistematizada a todas las consultas realizadas en un plazo no superior a 45 días desde que se realiza la jornada.

- **Ventanillas Virtuales de Opinión**

Son espacios de encuentro virtual entre la ciudadanía y el Ministerio que permiten consultar la opinión de las personas respecto de ideas, anteproyectos, programas, planes, políticas y acciones a fin de ajustarlas, mejorarlas y validarlas incorporando el componente participativo.

El MSGG publicará un resumen de la materia de interés ciudadano que se consulta y abrirá un período de consulta virtual. Una vez cerrado el período de consulta, el Ministerio analizará las opiniones ciudadanas y elaborará una respuesta sistematizada al proceso la cual publicará en el mismo sitio en un plazo no superior a 45 días luego del cierre de las consultas.

IV. De los Consejos de la Sociedad Civil

Artículo 16. El Ministerio contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, el cual estará compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por el Ministerio.

Artículo 17. El Consejo será autónomo en sus decisiones y el Ministerio deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil sin fines del lucro del sector, sin exclusiones arbitrarias, respetando las diferentes

corrientes de opinión que en él existan. Las actas de las reuniones del Consejo estarán a disposición pública en el sitio web ministerial.

Artículo 18. Corresponderá al Consejo participar consultivamente en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en que sea requerida su opinión.

Artículo 19. El Consejo estará integrado por 8 consejeros. Asimismo, el Consejo contará con un Secretario Ejecutivo, quién será un representante designado por el Ministro y cuyas funciones serán: citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias; actuar como ministro de fe de los acuerdos que adopte el Consejo; asegurar los medios necesarios para el normal funcionamiento del Consejo; y procurar la publicación oportuna de las actas del Consejo en la web ministerial.

Los consejeros no percibirán remuneración alguna por su desempeño y permanecerán en sus cargos por un período de dos años. El Presidente del Consejo será elegido por mayoría absoluta por los miembros del Consejo.

El Ministro Secretario General de Gobierno, el Subsecretario General de Gobierno y el Director de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio serán los interlocutores ministeriales del Consejo.

El Consejo sesionará de forma ordinaria con una periodicidad trimestral.

Artículo 20. Los consejeros serán nominados, sólo en una primera oportunidad y en forma transitoria, por resolución de la autoridad ministerial.

Para tal efecto la autoridad convocará a las asociaciones de la sociedad civil sin fines de lucro relacionadas con los ámbitos de competencias del Ministerio. Los 8 consejeros conformarán de manera transitoria el primer Consejo. No obstante lo anterior, dicha nominación deberá realizarse respetando los criterios señalados en Artículo 17.

El Ministerio Secretaría General de Gobierno realizará todas las acciones necesarias para que un plazo máximo de 4 meses desde la dictación de la presente Norma el Consejo sesione por primera vez. La convocatoria será publicada en los sitios web institucionales del Ministerio, señalando el cronograma para la instalación definitiva del Consejo.

Desde la fecha de la primera sesión, el Consejo tendrá la tarea de elaborar el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo, la cual no podrá exceder el plazo de 12 meses.

La elaboración de dicho Reglamento se hará de manera conjunta entre el Consejo y la autoridad ministerial, y contemplará especialmente el sistema definitivo de elecciones de los miembros del consejo.

Dicho Reglamento será ponderado y dictado por la Autoridad del Ministerio en el plazo anteriormente mencionado.

V. De las Escuelas de Gestión Pública para Dirigentes Sociales (EGP)

Artículo 21. Son instancias de transferencia formal de conocimientos cuyo objetivo es contribuir a la formación de los dirigentes y líderes sociales en materias de políticas públicas, a través de una metodología participativa que les entregue información pertinente para fortalecer su rol en la comunidad.

Las EGP son espacios de capacitación formales y relevantes que buscan habilitar a sus participantes en la difusión de los conocimientos adquiridos, contribuyendo así al desarrollo de una sociedad más informada de las prestaciones sociales del Estado. Se desarrollan en modalidad de seminario al final del cual los asistentes reciben un diploma que acredita su participación en las EGP y lo habilita para difundir en sus comunidades los contenidos adquiridos en la actividad.

VI. Del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público.

Artículo 22. El Ministerio Secretaría General de Gobierno, de conformidad a lo estipulado por la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, desarrolla el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público con el objetivo de favorecer el fortalecimiento, la autonomía y la sustentabilidad de las organizaciones sociales y sus redes, así como fortalecer su rol como entes vinculantes de la ciudadanía con el Estado.

Título III. De la Cuenta Anual sobre la Participación Ciudadana en la Gestión Pública

Artículo 23. El Ministerio Secretaría General de Gobierno, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Nº 20.500, es la instancia responsable de realizar la Cuenta Anual sobre la participación ciudadana en la gestión pública. Ella debe expresar las acciones y propuestas que los diversos órganos de la Administración del Estado han llevado a cabo respecto de las modalidades formales y especificas de participación para facilitar la incidencia de las personas y organizaciones en las materias de sus competencias.

Artículo 24. La referida cuenta se realizará anualmente, dando cuenta de la gestión realizada el año anterior, y su realización se informara con la debida anticipación en la página web ministerial. Ésta contendrá a lo menos un análisis y evaluación sobre las modalidades formales de participación implementadas por los órganos de la Administración del Estado y la descripción de las mejores prácticas relevantes promovidas.

Artículo 25. Luego del acto público de la Cuenta Anual sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública realizada el Ministerio Secretaría General de Gobierno se abrirá un espacio para que las personas puedan expresar sus observaciones y consultas a la misma. La respuesta a dichas observaciones se publicará en la página web ministerial en un plazo no superior a 45 días hábiles luego del cierre del período de consulta.

2.-DÉJASE sin efecto cualquier otro acto administrativo contrario a la presente norma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB MINISTERIAL Y ARCHÍVESE.

JEFE UNIDAD JURIDICA MIN. SEG. GRAL. GOBIERNO V° B°

REPUBLICA DE CHILE Subsecretaría General de Gobierno SUBSECRETARIA

MARÍA EUGENIA DE LA FUENTE N.
Subsecretaria General de Gobierno

TRANSCRÍBASE A: Gabinete señor Ministro, Gabinete señora Subsecretaria, División de Organizaciones Sociales, Unidad Asesoría Jurídica, Of. Central de Documentación.